NOTA DNCP/DNC/N° 11079 /2016 **Asunción, 03 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyretá.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310896 .– ID N°313085.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han completado todos los datos de los invitados vía sistema en el módulo n°4 (invitados/documentos).

2- La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

3- Anexo B – Punto 20 inc. d) – Consultamos a la convocante que documentos tendrán en cuenta para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Maida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

4- Anexo B – Punto 21 – La convocante ha establecido lo siguiente: *Para la presente contratación el margen de preferencia para oferentes domiciliados en el departamento de Itapúa será del (10%) diez por ciento, conforme al art. 2 inc. D) del decreto 6.225/11 por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación regidos por la Ley 2.051/03. Para la presente contratación el margen de preferencia, conforme a la Ley 4558/11 de Mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice el estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, será del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.*; al respecto consultamos cuál de los **márgenes** será utilizado?.

5- Anexo B punto 34 – 35 y anexo c punto 2 – Consultamos a la convocante por que han indicado orden de compras, cuando el objeto del presente llamado es un servicio?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6- Anexo C – Punto 1 – Recomendamos a la convocante ampliar la especificaciones técnicas de modo a brindar información más completa a los potenciales oferentes para la correcta cotización del servicio requerido, por ejemplo indicar quien se encargaría de los gastos en concepto de combustibles y operarios (chofer).

7- Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB